

INE/JGE189/2017

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, EL NUEVO PROYECTO DENOMINADO “X13001I ELECCIONES EXTRAORDINARIAS NAYARIT 2017 DEOE-DECEYEC”, MISMO QUE FORMA PARTE DE LA PLANEACIÓN TÁCTICA (CARTERA INSTITUCIONAL DE PROYECTOS) DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017

A N T E C E D E N T E S

- I. El 24 de agosto de 2016, en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/JGE204/2016, se aprobó la Planeación Táctica del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio 2017.
- II. El 26 de agosto de 2016, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG624/2016, se aprobó el Anteproyecto de Presupuesto del Instituto Nacional Electoral para el Ejercicio Fiscal 2017.
- III. El 7 de septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG661/2016, se aprobó el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
- IV. El 17 de febrero de 2017, en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/JGE24/2017, se aprobaron los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos del Instituto Nacional Electoral.
- V. El 18 de julio de 2017, en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/JGE138/2017, se aprobó el Manual de Normas Administrativas en materia de Recursos Financieros del Instituto Nacional Electoral.

- VI.** El 21 de septiembre de 2017, el Tribunal Estatal Electoral de Nayarit, mediante sentencia dictada dentro del expediente TEE-JDCN- 091/2017 y su acumulado TEE-JIN-037/2017, declaró la nulidad de la elección en el Municipio de San Blas, Nayarit, al subsistir empate, ordenando al Consejo Local Electoral del Instituto Estatal Electoral del Estado de Nayarit, emitir la Convocatoria correspondiente para la celebración de la elección extraordinaria respectiva en dicho municipio.
- VII.** El 28 de septiembre de 2017, el Pleno de la XXXII Legislatura Local del H. Congreso del Estado de Nayarit, aprobó la emisión de la Convocatoria a elección extraordinaria para elegir al Regidor por la Primera Demarcación Electoral en el municipio de San Blas, Nayarit, derivadas de las declaraciones de empate y nulidad en el Proceso Electoral Ordinario 2016-2017.
- VIII.** El Consejo Local Electoral del Instituto Estatal Electoral del Estado de Nayarit, el día 30 de septiembre de 2017, aprobó mediante Acuerdo IEEN-CLE-150/2017, la Convocatoria a la elección extraordinaria al cargo de Regidor por el principio de Mayoría Relativa, correspondiente a la Elección Local Extraordinaria de la Primera Demarcación del Municipio de San Blas, Nayarit, en cumplimiento de la sentencia del expediente TEE-JDCN-091/2017 y su acumulado TEE-JIN-037/2017 del Tribunal Estatal Electoral de dicha entidad.

C O N S I D E R A N D O S

- 1.** El artículo 41, párrafo segundo, Base V Apartado A, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los diversos 29, 30, párrafo 2, y 31, párrafo 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establecen que el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la Ley. El Instituto contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones. Todas las actividades del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad. Asimismo, es la autoridad en la materia electoral,

independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.

2. El artículo 34 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que el Consejo General; la Presidencia del Consejo General; la Junta General Ejecutiva y la Secretaría Ejecutiva, constituyen los órganos centrales del Instituto Nacional Electoral.
3. El artículo 47 de la referida Ley establece que la Junta General Ejecutiva del Instituto será presidida por el Presidente del Consejo General y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los directores ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Nacional Electoral, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración, así como los titulares de la Unidad Técnica de Fiscalización, de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales. El Contralor General podrá participar, a convocatoria del Consejero Presidente, en las sesiones de la Junta General Ejecutiva.
4. El artículo 48, párrafo 1, incisos b) y o) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que la Junta General Ejecutiva del Instituto se reunirá por lo menos una vez al mes y, entre otras atribuciones, le corresponderá fijar los procedimientos administrativos, conforme a las Políticas y Programas Generales del mismo, así como las demás que le encomiende dicha Ley, el Consejo General o su Presidente.
5. El artículo 49 de la multicitada Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales dispone que el Secretario Ejecutivo coordina la Junta General Ejecutiva; conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto.
6. El artículo 40, párrafo 1, incisos a) y c), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, dispone que corresponde a la Junta General Ejecutiva cumplir y ejecutar los Acuerdos del Consejo, así como dictar los Acuerdos y Lineamientos necesarios para la adecuada ejecución de los Acuerdos y Resoluciones del Consejo.
7. El mismo artículo señalado en el considerando anterior, en el párrafo 1, inciso m) señala que es atribución de la Junta General Ejecutiva aprobar la

Cartera Institucional de Proyectos, para su posterior integración al anteproyecto de presupuesto del Instituto.

8. El artículo 41, párrafo 2, incisos b), d) y h) del mismo ordenamiento, establece que son atribuciones del Secretario Ejecutivo, ejecutar y supervisar el adecuado cumplimiento de los Acuerdos del Consejo y de la Junta; coordinar la operación del Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional, así como las actualizaciones necesarias para someterlas a la aprobación del Consejo; y establecer los mecanismos para la adecuada coordinación de las acciones de la Junta, Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas, con las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales.
9. El artículo 69, párrafo 1, inciso d) del Reglamento Interior, establece que la Unidad Técnica de Planeación está adscrita a la Secretaria Ejecutiva y tendrá entre otras, la atribución de proponer al Secretario Ejecutivo para su aprobación por la Junta y el Consejo, el Modelo Integral de Planeación para el Instituto y el Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional, así como promover las actualizaciones que correspondan, de acuerdo a las necesidades del Instituto.
10. El artículo 69, párrafo 1, inciso g) del Reglamento Interior, señala que es atribución de la Unidad Técnica de Planeación, coordinar la construcción de manera participativa e incluyente de la visión estratégica a largo plazo del Instituto, así como las actividades inherentes o derivadas del Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional.
11. El artículo 69, párrafo 1, incisos h) e i) del Reglamento Interior, señalan que es atribución de la Unidad Técnica de Planeación, proponer a la Junta, por conducto del Secretario Ejecutivo, los Lineamientos metodológicos que orienten la correcta alineación de los instrumentos de planeación del Instituto con su rumbo estratégico; brindar apoyo técnico y asesoría a las Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas y Órganos Desconcentrados, en la formulación de sus políticas, programas y proyectos, para hacerlos congruentes con el Sistema Integral de Planeación Seguimiento y Evaluación Institucional.
12. El Artículo 3 de los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos 2017 (CIP), indica que los mismos tienen como objetivo establecer la forma en que se llevará a cabo la gestión, seguimiento, control, evaluación y cierre de los proyectos específicos incorporados en la

CIP y las directrices a seguir en caso de que se considere necesario realizar ajustes a los Proyectos Específicos.

13. El Modelo Integral de Planeación Institucional, aprobado mediante Acuerdo CG173/2011 y modificado por Acuerdo CG615/2012, vigente en términos del sexto transitorio de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de manera específica define a la planeación táctica como el despliegue de iniciativas a través de las cuales se alcanzarán los objetivos estratégicos y se impactarán de manera positiva los procesos y las actividades cotidianas del Instituto, la cual está representada por la Cartera Institucional de Proyectos y es el elemento eje del Modelo Integral de Planeación Institucional, debido a que es el vínculo que une a la Planeación Estratégica con la Planeación Operativa.
14. El artículo 21, numerales 1, 2 y 3 de los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos, establecen que una vez aprobada la Cartera Institucional de Proyectos, las unidades responsables podrán solicitar nuevos proyectos cuando se encuentre en riesgo el cumplimiento de los fines y actividades del Instituto, los cuales se someterán a consideración de la Junta General Ejecutiva, para su análisis y aprobación, misma que queda condicionada a la disponibilidad de recursos presupuestarios o de la fuente de financiamiento que indique la Unidad Responsable.
15. El precepto señalado en el considerando anterior, en el numeral 5 establece que, las adecuaciones presupuestales resultado de la creación de nuevos proyectos, se deberán tramitar ante la DEA para que en el ámbito de su competencia y de acuerdo con lo establecido en la normatividad aplicable, se gestionen o autoricen por las instancias correspondientes, enviando copia de la respuesta en la cual se formalice el movimiento correspondiente, a la UTP y a la UR solicitante.
16. El Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Nacional Electoral, (Manual), en su artículo 5, párrafos primero, tercero y sexto dispone que el ejercicio y control de los recursos presupuestarios y financieros asignados a cada Unidad Responsable, son de estricta responsabilidad de sus titulares, quienes deberán vigilar el uso eficiente de los mismos, de acuerdo con las disposiciones normativas aplicables. así como prever y adoptar medidas necesarias para que la presupuestación de los recursos cubra sus necesidades de operación y los gastos que se realicen durante el ejercicio se ajusten a los calendarios

aprobados y al cumplimiento de los objetivos, metas y proyectos establecidos, así como atender los requerimientos que formulen los órganos fiscalizadores, y su seguimiento hasta la solventación de las acciones de auditoría que les correspondan.

Los titulares de las Unidades Responsables serán los únicos facultados para autorizar mediante firma autógrafa, y a través de la herramienta informática vigente, las erogaciones del gasto; asimismo, podrán designar por escrito a la persona que en su nombre y representación autorice la erogación del gasto, la cual no podrá tener nivel menor a Subdirector de Área, Vocal Secretario, Coordinador Administrativo u Homólogos, sin que esto lo exima de su responsabilidad como titular de la unidad. Adicionalmente, no podrán contraer obligaciones previas sin contar con la suficiencia presupuestal respectiva.

- 17.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Manual, corresponde a la Junta General Ejecutiva, a la Secretaría Ejecutiva y a la Dirección Ejecutiva de Administración, en el ámbito de sus respectivas competencias, autorizar las adecuaciones al presupuesto, siempre que permitan el cumplimiento de los objetivos de los programas del Instituto, de conformidad con el Manual.
- 18.** De conformidad al artículo 36 del referido Manual, en caso de nuevas prioridades, las Unidades Responsables deberán solicitar las adecuaciones presupuestales compensadas estrictamente necesarias que contribuyan al cumplimiento de los objetivos y programas institucionales, observando las disposiciones normativas que correspondan.
- 19.** El artículo 41, segundo párrafo del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Nacional Electoral, disponen que en el caso de nuevos proyectos que deriven de la cartera institucional o de la reserva de éstos, la Unidad Responsable respectiva deberá apegarse al marco normativo que para tal efecto se emita.
- 20.** El Consejo Local Electoral del Instituto Estatal Electoral del Estado de Nayarit, sesionó el 2 de octubre de 2017, para dar inicio al Proceso Electoral Local Extraordinario para elegir Regiduría en la Primera Demarcación Electoral en el Municipio de San Blas, Nayarit, derivado del Proceso Electoral Local Ordinario 2016-2017, conforme a lo que se reseña a continuación:

El 7 de junio de 2017, el Consejo Municipal Electoral de San Blas, celebró la sesión de cómputo municipal, habiéndose ordenado el recuento total de las casillas en lo que respecta a la elección de Presidente y Síndico Municipal, así como de Regidores de Mayoría relativa, donde en la Primera Demarcación se obtuvo un empate en el número de votos.

El 14 de junio de 2017, se promovieron diversos medios de impugnación en contra del resultado de la elección de Regidor de Mayoría Relativa de la Demarcación 1, del Municipio de San Blas; identificados como Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del ciudadano Nayaritas TEE-JDCN-091/2017, y Juicio de Inconformidad TEE-JIN-037/2017.

El 21 de julio del 2017, el Tribunal Estatal Electoral de Nayarit, dictó sentencia respecto del expediente identificado como TEE-JDCN- 091/2017 y su acumulado TEE-JIN-037/2017, señalando en sus Puntos Resolutivos Segundo y Tercero lo siguiente:

“SEGUNDO.- *En mérito de los razonamientos expresados en el último considerando de esta Resolución, se declara que en dicha elección subsiste el empate, razón por la cual, se decreta la nulidad de la votación de la elección para regidor de la primera demarcación del Municipio de San, Blas, Nayarit;*

TERCERO.- *En consecuencia, se declara que en el presente asunto procede solventar la igualdad de votos mediante la elección extraordinaria, por lo que para tal efecto, se ordena al Consejo Local Electoral del Instituto Estatal Electoral del Estado de Nayarit, proceda en los términos de lo dispuesto por los artículos 47 y 135 de la Constitución Política del Estado de Nayarit y 17 a 20 de la Ley Electoral del Estado de Nayarit.”*

En virtud de lo anterior, y al no haberse promovido medios de impugnación a la Sentencia referida, quedo firme.

El 28 de septiembre del 2017 el H. Congreso del estado de Nayarit, en uso de sus atribuciones y facultades constitucionales y legales emitió la Convocatoria para la celebración de la Elección Extraordinaria en la Primera Demarcación del Municipio de San Blas, Nayarit, la cual fue publicada en el Periódico Oficial Órgano de Gobierno del Estado.

21. Conforme a lo instruido en el Plan Integral y Calendario de Coordinación para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2017 en la primera demarcación del Municipio de San Blas en el estado de Nayarit, aprobado mediante Acuerdo INE/CG473/2017, el 20 de octubre de 2017 en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto, es necesario realizar las acciones conducentes en los términos establecidos.
22. Con base en el párrafo segundo del Tercer Punto del Acuerdo INE/CG448/2017, de 5 de octubre de 2017, mediante el cual se designa a las Consejeras y Consejeros Electorales de los treinta y dos Consejos Locales del Instituto Nacional Electoral que se instalarán durante los Procesos Electorales Federales de 2017-2018 y 2020-2021 y se ratifica a quienes han fungido como tales en dos Procesos Electorales Federales, se establece que para el caso del Estado de Nayarit, se instruye al Vocal Ejecutivo del Instituto en Nayarit, a fin de que, de manera inmediata notifique a las personas designadas y las convoque para la instalación del Consejo Local, así como para que se tome la protesta respectiva, para atender el inicio del Proceso Electoral Extraordinario de la Primera Demarcación Electoral del Municipio de San Blas, Nayarit.
23. En el Tercer párrafo del Tercer Punto del Acuerdo antes referido, se mandata al Consejo Local en Nayarit, a realizar las gestiones necesarias a fin de que el Consejo Distrital 01 del Instituto en el estado de Nayarit se integre debidamente.
24. En el marco de las atribuciones del Instituto Nacional Electoral, a través de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral (DEOE), y de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica (DECEyEC), para dar cumplimiento a las actividades correspondientes para atender el Proceso Electoral Extraordinario en Nayarit, cuya Jornada Electoral Extraordinaria, será el 3 de diciembre del presente año, se conjuntan a fin de integrar un solo Proyecto Específico Transversal para la realización del Proceso Electoral Extraordinario referido denominado **“X13001I ELECCIONES EXTRAORDINARIAS NAYARIT 2017 DEOE-DECEYEC”**.
25. La DEOE, respecto de la solicitud de nuevo Proyecto Específico denominado **“X13001I ELECCIONES EXTRAORDINARIAS NAYARIT 2017 DEOE-DECEYEC”**, tiene como objetivo coordinar la ejecución y seguimiento de los trabajos en materia de organización y capacitación electoral, correspondientes a los órganos desconcentrados del Instituto Nacional

Electoral para atender el Proceso Electoral Local Extraordinario en el estado de Nayarit, derivado del Proceso Electoral Local 2016-2017, de la Primera Demarcación Electoral del Municipio de San Blas, Nayarit, cuya Jornada Electoral extraordinaria se celebrará el 3 de diciembre de 2017, por lo que se propone la creación del mismo conforme a lo siguiente:

- a) Mediante solicitud de creación de proyecto, a través del oficio INE/DEOE/1068/2017, de 27 de octubre de 2017, formulada a la Unidad Técnica de Planeación, en alcance al diverso INE/DEOE/0977/2017 de 13 de octubre de 2017, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral propuso la creación del Proyecto que se comenta, en términos de los Lineamientos a que se hace referencia en el Considerando 14.

- b) La creación del nuevo proyecto **“X13001I ELECCIONES EXTRAORDINARIAS NAYARIT 2017 DEOE-DECEYEC”** tiene como alcance desarrollar las actividades necesarias para la organización del Proceso Electoral Extraordinario en el estado de Nayarit, en un esfuerzo coordinado de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, en el marco de sus respectivas atribuciones para dar cumplimiento a las actividades relativas a la instalación y funcionamiento de los órganos permanentes y temporales locales y distritales del Instituto, la instrumentación de procedimientos correspondientes a la ubicación y equipamiento de casillas electorales, distribución de la documentación y materiales electorales, difusión de las listas de ubicación e integración de mesas directivas de casilla, el apoyo a funcionarios de mesa directiva de casilla y propietarios o responsables de inmuebles, el seguimiento a la Jornada Electoral Extraordinaria, así como a la contratación de Supervisores y Capacitadores-Asistentes Electorales, la integración de Mesas Directivas de Casilla y la capacitación electoral.

En el caso de recursos para actividades que iniciaron en el mes de octubre, se deberán cubrir por retroactividad, con base en el Acuerdo aprobado por el Consejo General del Instituto, el 5 de octubre, por el cual se designa a las Consejeras y Consejeros Electorales de los treinta y dos Consejos Locales del Instituto Nacional Electoral que se instalarán durante los Procesos Electorales Federales de 2017-2018 y 2020-2021 y se ratifica a quienes han fungido como tales en dos Procesos

Electorales Federales, en el que se ordena la instalación inmediata del Consejo Local en el estado de Nayarit en atención al inicio del Proceso Electoral Extraordinario de la Primera Demarcación Electoral del Municipio de San Blas, Nayarit.

- c) Los recursos para el desarrollo de este Proyecto tendrán origen del Instituto Nacional Electoral, lo cual se describe de manera detallada en el Cronograma de Actividades.
- d) En la propuesta de nuevo proyecto se establece el siguiente cronograma de actividades:

Cronograma de Actividades			
Actividad	Inicio	Fin	Presupuesto Estimado
Dirección Ejecutiva de Organización Electoral			
1. Integración y Funcionamiento de los Consejos Locales y Distritales. Recursos Instituto Nacional Electoral.	06/10/2017	22/12/2017	\$347,421.00
2. Ubicación y Equipamiento de casillas. Recursos Instituto Nacional Electoral.	06/10/2017	03/12/2017	\$24,808.00
3. Distribución de Documentación y Materiales Electorales a Presidentes de Mesas Directivas de Casilla. Recursos Instituto Nacional Electoral.	01/11/2017	03/12/2017	\$10,038.00
4. Difusión de las Listas de Ubicación e Integración de Mesas Directivas de Casilla. Recursos Instituto Nacional Electoral.	16/10/2017	03/12/2017	\$251.00
5. Apoyo a Funcionarios de Mesas Directivas de Casillas y Propietarios o Responsables de Inmuebles. Recursos Instituto Nacional Electoral.	16/11/2017	08/12/2017	\$7,020.00
6. Seguimiento a la Jornada Electoral Extraordinaria. Recursos Instituto Nacional Electoral.	16/11/2017	03/12/2017	\$24,000.00
Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica			
1. Integración de Mesas Directivas de Casilla y Capacitación Electoral. Recursos Instituto Nacional Electoral	30/10/2017	08/12/2017	\$25,000.00
2. Contratación de SE y CAE. Recursos Instituto Nacional Electoral	15/11/2017	08/12/2017	\$29,000.00
Total			\$467,538.00

- e) En la referida Propuesta de nuevo Proyecto se establece la calendarización del presupuesto siguiente:

Calendarización Presupuestal													
Act.	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total
Dirección Ejecutiva de Organización Electoral													
1										\$228,929.00	\$95,913.00	\$22,579.00	\$347,421.00
2										\$ 9,656.00	\$15,152.00		\$24,808.00
3											\$10,038.00		\$10,038.00
4										\$251.00			\$251.00
5											\$7,020.00		\$7,020.00
6											\$24,000.00		\$24,000.00
Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica													
1											\$25,000.00		\$25,000.00
2											\$29,000.00		\$29,000.00

f) La descripción, motivación y especificaciones correspondientes al referido Proyecto, se encuentran detalladas en la solicitud que se adjunta como Anexo 1, que forma parte del presente Acuerdo.

g) La justificación para llevar a cabo este Proyecto, derivan de que el 21 de septiembre de 2017, el Tribunal Estatal Electoral de Nayarit, mediante sentencia dictada dentro del expediente TEE-JDCN- 091/2017 y su acumulado TEE-JIN-037/2017, declaró la nulidad de la elección en el Municipio de San Blas, Nayarit, al subsistir empate.

El 28 de septiembre de 2017, el Pleno de la XXXII Legislatura Local del H. Congreso del Estado de Nayarit, aprobó la emisión de la Convocatoria a la Elección Extraordinaria para elegir al Regidor por la Primera Demarcación Electoral en el Municipio de San Blas, Nayarit, derivado de la declaración de empate y nulidad en el Proceso Electoral Ordinario 2016- 2017, en la cual se establece como fecha del inicio del Proceso Electoral Local Extraordinario el día 2 de octubre de 2017 y de la Jornada Electoral Extraordinaria el 3 de diciembre del presente año, en los términos de la Ley Electoral del Estado de Nayarit.

Derivado de lo anterior, el Instituto Nacional Electoral es encargado de atender atribuciones constitucionales, legales y normativas respecto del Proceso Electoral Extraordinario 2017 a celebrarse en el estado de Nayarit, cuya Jornada Electoral se desarrollará el 3 de diciembre de presente año.

26. En el Plan Integral y Calendario de Coordinación para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2017 en la primera demarcación del Municipio de San Blas en el estado de Nayarit, se establece como fechas para el inicio del Proceso Electoral Extraordinario el 2 de octubre del 2017 y para la Jornada Comicial el 3 de diciembre del mismo año.
27. El artículo 23, numerales 1, 2 y 3, de los citados Lineamientos dispone que la Unidad Técnica de Planeación emitirá la respuesta relativa a la procedencia o improcedencia a solicitudes de nuevo proyecto y/o de cambio, cuando estas últimas así lo requieran, mediante el Dictamen correspondiente dentro de los 2 días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud. En el caso de improcedencia, la UTP remitirá a la UR sus observaciones para que sean desahogadas, efectuado lo anterior la UR deberá remitir a la UTP nuevamente la solicitud para su verificación y la emisión del Dictamen correspondiente. Una vez que la UR cuente con el Dictamen referido, deberá elaborar el Proyecto de Acuerdo por el que se autorice la modificación, para someterlo a consideración de la JGE observando la normatividad aplicable.
28. El 31 de octubre del 2017 la Unidad Técnica de Planeación emitió el Dictamen de procedencia UTP/CIP/072/2017 para la creación del nuevo proyecto **“X13001I ELECCIONES EXTRAORDINARIAS NAYARIT 2017 DEOE-DECEyEC”**.
29. El artículo 75, numerales 2 y 3 del Reglamento de Elecciones disponen que en caso de cualquier elección local extraordinaria, el plan integral de coordinación y el calendario respectivo, deberá ser aprobado preferentemente una vez que dé inicio el Proceso Electoral correspondiente. Asimismo, establece que se podrán realizar ajustes a los plazos y procedimientos que refiera la legislación local, acordes a la fecha en que deba celebrarse la Jornada Electoral fijada en la convocatoria.
30. Derivado de la aprobación de la convocatoria para la celebración de la elección extraordinaria, en fecha 30 de septiembre de 2017, por el Consejo Local Electoral del Instituto Estatal Electoral del Estado de Nayarit, fue necesario dar inicio a las actividades para la organización de los comicios a fin de garantizar su cumplimiento dentro los plazos necesarios, por lo que la conformación del proyecto específico se realiza en forma paralela observando cada una de las etapas para su creación.

31. El Punto de Acuerdo Séptimo del Acuerdo INE/JGE247/2016, por medio del cual la Junta General Ejecutiva del Instituto determinó los montos de las dietas y apoyos que se asignan a los Consejeros Electorales de los Consejos Locales y Distritales del Instituto Nacional Electoral para los Procesos Electorales Locales Ordinarios 2016-2017, y por el que se establecen las modalidades para hacer efectivo el apoyo financiero a los Consejeros Electorales Locales y Distritales, aprobado el 12 de octubre de 2016, establece que los montos señalados en el Acuerdo serán aplicables, en caso de que así lo mandate la autoridad correspondiente, a los procesos electorales extraordinarios de 2017.

32. El Primer Punto del Acuerdo antes referido, señala que para los Procesos Electorales Locales Ordinarios 2016-2017, se determina como dieta de asistencia:
 1. Para los Consejeros Locales del Instituto Nacional Electoral, a partir del inicio de sus actividades y hasta la conclusión de las mismas, una dieta con un monto mensual bruto por cada Consejero Electoral de \$14,089.00 (Catorce mil ochenta y nueve pesos 00/100 M.N.).
 2. Para los Consejeros Distritales del Instituto Nacional Electoral, a partir del inicio de sus actividades y hasta la conclusión de las mismas, una dieta con un monto mensual bruto por cada Consejero Electoral de \$9,802.00 (Nueve mil ochocientos dos pesos 00/100 M. N.).
 3. Se determina un apoyo financiero para el conjunto de los Consejeros Electorales de cada Consejo Local durante el desarrollo de sus actividades por un monto mensual bruto de \$13,550.00 (Trece mil quinientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), del periodo comprendido de noviembre a diciembre de 2016; y un monto mensual bruto de \$27,099.00 (Veintisiete mil noventa y nueve pesos 00/100 M.N.), del periodo comprendido de enero a junio de 2017.
 4. Se determina un apoyo financiero para el conjunto de los Consejeros Electorales de cada Consejo Distrital durante el desarrollo de sus actividades por un monto mensual bruto de \$13,550.00 (Trece mil quinientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), del periodo comprendido de noviembre a diciembre de 2016; y un monto mensual bruto de \$27,099.00 (Veintisiete mil noventa y nueve pesos 00/100 M.N.), del periodo comprendido de enero a junio de 2017.

33. De la misma forma, el Sexto Punto del mismo Acuerdo, señala que se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional Electoral, para que implemente los procedimientos operativos necesarios para la entrega de las dietas de asistencia que se han determinado para los cargos de Consejeros Electorales de Consejos Locales y Distritales del Instituto, y el Mecanismo operativo para la ministración, aplicación y comprobación de los recursos destinados a los apoyos a los Consejeros Electorales de los Consejos Locales y Distritales.

En atención a los Antecedentes y Considerandos expresados, la Junta General Ejecutiva emite el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Se aprueba a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, la creación del nuevo proyecto denominado “**X13001I ELECCIONES EXTRAORDINARIAS NAYARIT 2017 DEOE-DECEyEC**”, el cual formará parte de la Planeación Táctica (Cartera Institucional de Proyectos) del Instituto Nacional Electoral para el Ejercicio Fiscal 2017.

Segundo.- La creación del Proyecto referido en el Punto de Acuerdo anterior, entrará en vigor a partir de su aprobación por este órgano colegiado.

Tercero.- Se instruye a la Unidad Técnica de Planeación para que realice la actualización a la Planeación Táctica del Instituto, a fin de incorporar el nuevo proyecto señalado, mismo que se indica en el Punto Primero del presente Acuerdo, y lleve a cabo las gestiones administrativas a que haya lugar, para su cabal cumplimiento.

Cuarto.- Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración y/o la Unidad Técnica de Planeación, realicen los movimientos presupuestarios a efecto de solventar las actividades descritas en los Calendarios de Actividades y en la Calendarización Presupuestal del Proyecto referido, por ende, se autoriza a llevar a cabo los pagos retroactivos que procedan, debiendo informar las acciones que hayan resultado necesarias por tal motivo.

Quinto.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Electoral del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 7 de noviembre de 2017, por votación unánime de los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Doctor José Rafael Martínez Puón; de Administración, Licenciado Bogart Cristóbal Montiel Reyna; del Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presentes durante el desarrollo de la sesión los Directores Ejecutivos de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez; de Organización Electoral, Profesor Miguel Ángel Solís Rivas; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto; y de los Directores de las Unidades Técnicas de Fiscalización, Contador Público Eduardo Gurza Curiel y de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA
DEL INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y
SECRETARIO DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**